

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-ATU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS ENVASADO EN BIDONES PARA LAS SEDES Y DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20563317869 | Fecha de envío : | 24/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSORCIO FRAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSORCIO FRAP S.A.C | Hora de envío : | 19:51:41 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Siendo que las Normas Sanitarias son de cumplimiento obligatorio a nivel nacional, para las personas naturales y jurídicas que operan o intervienen en cualquier proceso de fabricación, elaboración e industrialización de alimentos y bebidas, destinados al mercado nacional e internacional.

¿La entidad agregara como requisito de calificación o documentos obligatorios de la presentación de la validación técnica oficial HACCP vigente a la fecha de presentación de propuestas? dado que es un documento obligatorio para todas las empresas que elaboramos bebidas aptas para el consumo humano.

Que un fabricante tenga HACCP acreditado por la DIGESA valida o acredita que el proveedor cumple con aplicar lo establecido en el reglamento sobre vigilancia de control sanitario de alimentos y bebidas aprobado en el DS N° 007-98-SA mencionado tambien en las bases brindadas por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA y Decreto Supremo N° 007-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

El comité de selección traslado la observación al usuario. Tanto el comité como el usuario considera acoger la observación solicitada y se solicitará el certificado HACCP emitido por DIGESA debido a que el usuario considera que es un requisito necesario para certificar que el producto cumple con el control de puntos críticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Lo que se incluirá en las bases integradas:

Los postores deberán presentar el Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) vigente, para la validación técnica.

Se integrará en los requisitos de calificación.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de Certificado de la DIGESA

Entidad convocante : AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura : AS-SM-27-2024-ATU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS ENVASADO EN BIDONES PARA LAS SEDES Y DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20563317869 | Fecha de envío : | 24/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSORCIO FRAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSORCIO FRAP S.A.C | Hora de envío : | 19:51:41 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dado que todo fabricante debe tener instalado un registro y/o procedimiento que aseguren la vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

¿Solicitará la entidad un certificado de calidad microbiológico y/o fisicoquímico del producto elaborado por un laboratorio externo acreditado por el INACAL?

A nuestra consideración la antigüedad como máximo que debería tener el certificado (de emitido) a la presentación de las propuestas para que sea considerado vigente, no debería ser menor a 3 meses.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N°007-98 SA - Reglamento sobre la vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge

El comité de selección traslado la observación al usuario. Tanto el comité como el usuario considera NO Acoger la observación remitida por el participante, debido a que se considera que el certificado HACCP hace cumplir con los estándares que requiere la entidad, lo solicitado por el participante no sería recomendable doble documentación.

De acuerdo al reglamento del DS N° 007-89 SA, Artículo 60, Registro de Información, se indica: "las fabricas de alimentos y bebidas están obligadas a diseñar y mantener toda la documentación relacionada con el registro de la información que sustenta la aplicación del Plan HACCP. Los procedimientos de control y seguimiento de puntos críticos aplicados y omitidos, consignando los resultados obtenidos y las medidas correctivas adoptadas(...)"

Artículo 61. Responsabilidad del Fabricante " El fabricante y el profesional encargado del control de calidad son solidariamente responsables de la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas que son liberados para su comercialización.

La presentación del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, por el fabricante debe garantizar todo lo establecido en el reglamento del DS N° 007-98 SA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null